

02 AGO 2024

[Firma manuscrita]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

REG. Nº..... FECHA:.....

Callao, 31 de JULIO de 2024

VISTOS:

El Informe N° 105-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 845-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/UESECA, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000026, de fecha 6 de julio de 2012 y su modificatoria, aprobado por Ordenanza Regional N° 000014, de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en su artículo 6, referido a su estructura orgánica, la Dirección de Red de Salud BEPECA está considerada como órgano desconcentrado;

Resolución Directoral N° 1264-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el manual de organización y funciones de la Dirección de Red de Salud BEPECA encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud BEPECA la Microrred de Salud Faucett, la cual cuenta con el puesto de salud Faucett, puesto de salud 200 millas y el puesto de salud Palmeras de Oquendo;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2006-SA, se determina que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud y en caso de ausencia, debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud;

De acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el profesional César Antonio BONILLA LLERENA, actualmente cuenta con el cargo de médico, nivel 1, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, los artículos 23 y 25 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; la misma que es temporal y es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, mediante Informe N° 0029-2024-GRC/DIRESA/DRSBEPECA, de fecha 14 de febrero de 2024, la Directora de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao, manifiesta que el profesional de la salud Weiser Emilio MUÑOZ CABRERA, Jefe del Puesto de Salud 200 millas de la Microrred de Salud Faucett, hará uso de sus vacaciones correspondientes al período 2024, por un plazo de cuatro (4) días, del 18 al 21 de julio de 2024, y propone al profesional de la salud César Antonio BONILLA LLERENA, para su reemplazo mientras dure la ausencia del titular, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 845-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/UESECA, de fecha 22 de julio de 2024, la Jefa de la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que a fin de garantizar el normal funcionamiento y operatividad del Puesto de Salud 200 Millas de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA, resulta procedente la Asignación temporal de funciones como Jefe del Puesto de Salud 200 Millas al profesional César Antonio BONILLA LLERENA, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada;



Que, de acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...)";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR temporalmente, con eficacia anticipada del 18 al 21 de julio de 2024, al profesional de la salud César Antonio BONILLA LLERENA, Médico, nivel I, las funciones como Jefe del Puesto de Salud 200 Millas de la Microrred de Salud Faucett de la Dirección de Red de Salud BEPECA, en adición a sus funciones, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el profesional de la salud César Antonio BONILLA LLERENA, continuará percibiendo las compensaciones y entrega económicas de acuerdo a su nivel de carrera y al término de la presente asignación, retornará a las funciones de su cargo médico.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al interesado, a la Dirección de Red de Salud BEPECA, a la Microrred de Salud Faucett, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional del Callao
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
 Director Regional
 C.M.P. 24679

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Solo Válido para uso Interno

02 AGO 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
 Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....